que se hiciesen de la Vecindad, y termino del dicho lugar a que fue-
de estar y pagar segun lo que dellas resultase monto rus preuio trein-
y seis cientos y veinte y cinco ducados conputado por la dha media legua
de termino y ala dha razon de siete mill y quatro cientos y cinquenta due-
por legua por cuenta de los quales se le hauian de hacer buenos Vnga-
to y dos cientas mill mrs. que tenia pagados por la suerte del dicho lugar
quando se le vendio por despoblado y sedio por ninguna la venta
y se hizo buena la tercia parte dellos luego y otra tercia a parte a
meses contados desde la fecha de la dha escriptura y la otra tercia a
restante a otros quatro meses luego siguientes al segundo plaz
y la restante cant a cumplimiento a todos los dhos tres mill tre-
cientos y veinte y cinco ducados contado lo que mas montare el pre-
del dicho lugar dehan las aberiguaciones se hubiesen de termino de
obligo de pagarlos en moneda de plata doble a los mismos plaz
portugal parte puestos en el rio corte a riesgo en poder
dho señor fator bartolome espinola y con la demas calidades
condiciones contenidas en la dha escriptura y estando lo suso-
en este estado don Antonio de albornoz en nombre de la dha ciu-
demuruia por memorial que dio en el dicho consejo de hacienda de
que a su noticia hauia benido que el dicho don pedro de valenzuela
trataua de comprar el heredamiento del dicho lugar de cinco a siete
y que porque se quedase en el estado que estaua y no se vendiese a
don pedro no tuuiese ninguna persona la dha ciudad ofrecia la fianza de
que el dho don Pedro de Valenzuela diese ofrecido y la mitad de dho
ducados mas pagados a los plazos que el dho don pedro se hubiese
obligado. Y suplico a su mag. fuese seruido de dar por admitida la
dha postura y puja pues era en fauor de la real hazda. Y estando
la dha ciudad en esta pretension y tambien de que se le hubiese de dar
la Sen del lugar de alberca termino de la dha ciudad que se debia
a Don Gabriel de Cabalos faxardo con la misma puja de otra que
se hizo para que se quedase en la misma forma que el de las cinco
alguacil trato y pleito sobre ello por auto de vista de reu
pronunciado en el pleito que sobre ello se trato se declaro no ha
lugar lo que pretendia la dha ciudad, de murcia en quanto a el
lugar de alberca que con pro el dho don Gabriel de Cabalos por la
dha ciudad, en que queria otorgar escriptura conforme a lo que